



#### INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

DAF-200-2020

#### **MEMORANDO**

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MARLON HUMERTO EVELINE

DE: JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**EDNA TERESA VALLE FIALLOS** 

ASUNTO: INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 17 de abril de 2020

En atención al Memorando UT-035-2020, en el cual requiere detalle de los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de marzo del presente año, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, informo que no se firmaron nuevos contratos, manteniéndose vigentes los detallados a continuación:

- ✓ INFOP 02-2020 a favor de ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR, por arrendamiento local donde funciona la Oficina de Infop Juticalpa.
- ✓ INFOP 06-2020 a favor de OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ, por arrendamiento de cafetería en las instalaciones de Infop Miraflores.
- ✓ INFOP 07-2020 a favor de VILMA ROSA MONCADA, por arrendamiento de cafetería en las instalaciones de Infop Miraflores.
- ✓ INFOP 08-2020 a favor de EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ, por arrendamiento de cafetería en las instalaciones de Infop Miraflores.
- ✓ INFOP 09-2020 a favor de JHOSSELYN MICHELE ORDOÑEZ, por arrendamiento de cafetería en las instalaciones de Infop Miraflores.

Atentamente.

ETV/byf Cc: Archivo











#### **CONTRATO DE ARENDAMIENTO INFOP No. 02-2020**

Nosotros, ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1948-03295, en adelante denominada "LA ARRENDADORA" y ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP), con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "EL ARRENDATARIO", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTE. Manifiesta "LA ARRENDADORA" que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la Región Sanitaria media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que se describe así: Una Casa de habitación de dos plantas, formada por dos (2) salas amplias para reuniones, tres (3) dormitorios, dos (2) baños, una (1) cocina, garaje, luz eléctrica, agua potable, cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado.- SEGUNDA: JUSTIFICACION. Siempre en el uso de la palabra "LA ARRENDADORA" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "EL ARRENDATARIO" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "EL ARRENDATARIO" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-JUTICALPA.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por doce meses (12), contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por ' el arrendamiento es de SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500.00), afectando "EL ARRENDATARIO" para realizar este pago la Actividad: 10213 Región 22100 de Alquileres.- d)Servicios Públicos: "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de " LA ARRENDADORA" .- e) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de "LA ARRENDADORA", para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- f)Mejoras: "EL ARRENDATARIO" podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, "LA ARRENDADORA" podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando paquen





infophn



por las mismas, previo avaluó de mejoras y acuerdo entra las partes.- en caso de no haber acuerdo, "EL ARRENDATARIO" podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de "LA ARRENDADORA".- g) Reparaciones: las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de " LA ARRENDADORA" sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de " EL ARRENDATARIO"; h) Causas de Fuerzas Mayor: No será responsable " EL ARRENDATARIO" de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; i) Seguridad de los Bienes: La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de "EL ARRENDATARIO" por lo que "LA ARRENDADORA", no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir "EL ARRENDATARIO", en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.- j)Causas de Rescisión del contrato: Serán causas de recisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de " EL ARRENDATARIO" sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que " EL ARRENDATARIO" de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrienda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- k) Tribunal Competente: Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de inquilinato(DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de inquilinato de Tegucigalpa, Municipalidad de distrito central, Departamento de Francisco Morazán .- I) disposición General: Todo lo no en los términos y condiciones de este contrato, se reirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- TERCERA: (DECLARACIÓN JURADA): DE LA ARRENDADORA declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. CUARTA: (INTEGRIDAD): Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013. QUINTA: (RECORTE PRESUPUESTARIO). En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. o no puesta, ya que ambas partes se someten a lo establecido en este documento. SEXTA: (ACEPTACION). El Abogado ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR, Y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas y entregar el mismo al finalizar este contrato en las mismas condiciones que los recibe.





Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veinte (2020).

ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR
"LA ARRENDADORA"

NOBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
"EL ARRENDATARIO"









## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No. 06-2020

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274. Actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP) con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "EL ARRENDADOR y OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ, mayor de edad, hondureña, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M. D.C, Departamento Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Numero 0806-1961-00144, en adelante denominada "LA ARRENDATARIA" y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTE. Manifiesta "EL ARRENDADOR" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP-MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán. - SEGUNDA: JUSTIFICACION. Siempre en el uso de la palabra "LA ARRENDADOR" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "LA ARRENDATARIA" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "LA ARRENDATARIA" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por once meses (11), contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00), Que " LA ARRENDATARIA" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de "EL ARRENDADOR".- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a " EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adecuadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "EL ARRENDADOR" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe: a "LA ARRENDATARIA" subarrendar el local objeto de este contrato,.-g) " LA ARRENDATARIA" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de EL INFOP; h) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud.- i) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar en forma gratuita la









cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindaries tiempos de alimentación, que es lo mismo al almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente al presente contrato; j) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicios de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" l) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- TERCERA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ

"LA ARRENDADOR"

OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ "EL ARRENDATARIA"





## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No. 07-2020

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, Actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP) con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "EL ARRENDADOR y VILMA ROSA MONCADA, mayor de edad, hondureña, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M. D.C, Departamento Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Numero 0701-1955-00016, en adelante denominada "LA ARRENDATARIA" y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA**: ANTECEDENTE. Manifiesta "EL ARRENDADOR" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP-MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION**. Siempre en el uso de la palabra "LA ARRENDADOR" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "LA ARRENDATARIA" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "LA ARRENDATARIA" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por once meses (11), contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00), Que " LA ARRENDATARIA" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de "EL ARRENDADOR".- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adecuadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "EL ARRENDADOR" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe: a "LA ARRENDATARIA" subarrendar el local objeto de este contrato,.-g) " LA ARRENDATARIA" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de EL INFOP; h) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud.- i) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar en forma gratuita la







cantidad de cinco (5) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindaries tiempos de alimentación, que es lo mismo al almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente al presente contrato; j) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicios de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" l) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- TERCERA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).

OBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ

"LA ARRENDADOR"

VILMA ROSA MONCADA "EL ARRENDATARIA"





### CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No. 08-2020

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, Actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP) con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "EL ARRENDADOR y EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, hondureña, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M. D.C, Departamento Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Numero 0809-1996-00016, en adelante denominada "LA ARRENDATARIA" y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTE. Manifiesta "EL ARRENDADOR" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP-MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.-SEGUNDA: JUSTIFICACION. Siempre en el uso de la palabra "LA ARRENDADOR" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "LA ARRENDATARIA" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "LA ARRENDATARIA" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por once meses (11), contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), Que " LA ARRENDATARIA" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de "EL ARRENDADOR".- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adecuadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "EL ARRENDADOR" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe: a **ARRENDATARIA**" subarrendar el local objeto de este contrato,.-q) **ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de EL INFOP; h) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud.- i) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar en forma gratuita la





cantidad de cinco (5) jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles refrescos, agua jugos, etc.-el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente al presente contrato; j) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicios de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" l) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- TERCERA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).

ROBERTO ENRIQUÉ CARDONA LOPEZ

EDYS SARÁI MARTINEZ MARTINEZ
"FL ARRENDATARIA"





# CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No. 09-2020

Nosotros, ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, Actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP) con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "EL ARRENDADOR y JHOSSELYN MICHELE ORDONEZ, mayor de edad, hondureña, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M. D.C, Departamento Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1990-06330, en adelante denominada "LA ARRENDATARIA" y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA**: **ANTECEDENTE.** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP-MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán. - SEGUNDA: JUSTIFICACION. Siempre en el uso de la palabra "LA ARRENDADOR" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "LA ARRENDATARIA" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "LA ARRENDATARIA" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por once meses (11), contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00), Que " LA ARRENDATARIA" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caia de "EL ARRENDADOR".- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adecuadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "EL ARRENDADOR" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe: a "LA ARRENDATARIA" subarrendar el local objeto de este contrato,.-g) \" LA ARRENDATARIA" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de EL INFOP; h) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud.- i) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar en forma gratuita la





cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo al almuerzo ,el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente al presente contrato; j) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicios de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de "EL ARRENDADOR" l) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- TERCERA: "LA ARRENDATARIA" manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).

ROBERTO ENRIQUE/CARDONA LOPEZ

"LA ARRENDADOR"

HOSSELYN MICHELE ORDONEZ

"EL ARRÉNDATARIA"





#### INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UIM-2020

MEMORANDO

PARA:

JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MARLON HUMBERTO EVELINE

DE:

COORDINADOR DE INGENIERIA Y MANTENIMIEN

**FERNANDO JOSE ZELAYA** 

ASUNTO:

Remisión de información mes de MARZO

FECHA:

17 DE ABRIL DE 2020

Por este medio hago de su conocimiento que ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país debido a la pandemia de Covid 19 (Coronavirus) y acatando las disposiciones del Gobierno de la República, así como las recomendaciones brindadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el INFOP suspendió sus labores a nivel nacional a partir del 14 de marzo del año en curso hasta nueva orden, por lo que durante el mes de marzo del presente año, no se realizo ningún contrato de ejecución de obra (CEO) de parte de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento.

Atentamente.

Cc: archivo

**FJZR** 







